

Defensoría de las Personas Mayores



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**INFORME SOBRE EL AVANCE EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN A PERSONAS
MAYORES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN
CONTRA LA COVID-19, DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

Guatemala, abril de 2021



I. JUSTIFICACIÓN

La Defensoría de las Personas Mayores, ha dado seguimiento al proceso relacionado con la vacunación contra COVID-19 de las personas mayores, como parte fundamental del que hacer de la misma en cuanto a la observancia de los derechos que les asisten y por otro lado, en atención al acercamiento de la Asociación de Personas Jubiladas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, ya que como derechohabientes expresaron su preocupación de porqué en los Centros de Atención Médico Integral para Pensionados (CAMIP) no les han comunicado el procedimiento que se utilizará para la convocatoria y su aplicación. Derivado de lo expresado anteriormente, se han realizado diversas intervenciones inmediatas, tanto con personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Es importante mencionar que, de acuerdo al *Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 de la República de Guatemala*, contempla en su Fase 1 y Sub fase 1d: “personal que labora en instituciones de adultos mayores (asilos)” y Sub fase 1e: “personas internadas en hogares o instituciones de adultos mayores (asilos), destinando para la ejecución de dicha fase dos meses, dependiendo de la disponibilidad de vacunas, de igual forma en la Fase 2 y Sub fase 2a comprende: “Adultos mayores de 70 y más años y adultos con una o más de las condiciones siguientes: Hipertensión arterial que requiere medicamento, diabetes mellitus, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, inmunosupresión (VIH, cáncer, uso de inmunosupresores) u obesidad (IMC $\geq$ 30) y Sub fase 2b incluye a adultos de 50 a 69 años, estipulando para esta fase tres meses. Por lo que siendo el Estado el principal responsable de garantizar la salud de las personas mayores, según el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por otro lado el Decreto Número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, establece que es un derecho fundamental de las personas mayores el de tener una buena salud por lo que tienen derecho a tener asistencia médica preventiva, oportuna, necesaria y adecuada a su edad y requerimientos y que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por conducto de sus dependencias, en coordinación con otros organismos desarrollará acciones necesarias para proteger a las personas mayores, el artículo 30 inciso e) hace referencia que las personas mayores cuando acudan a instituciones públicas y privadas tienen derecho a un trato preferencial y diferenciado.

Así mismo el Decreto Número 90-97 Código de Salud, establece en el artículo 42, que: el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y otras instituciones con programas afines, deberán desarrollar en el ámbito de su competencia, programas para la atención integral de las personas mayores en todos los programas de atención, con base al principio del respeto y su plena integración al desarrollo social.

Dentro de instrumentos internacionales el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador- indica que los Estados parte se comprometen a adoptar entre otros, medidas necesarias para proporcionar el derecho a atención médica adecuada.

Es propicio recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución 1/2020 indica que en programa de respuesta se debe incluir prioritariamente a las personas mayores en tratamientos relacionados con COVID-19, tomando en cuenta las situaciones como la pertenencia a pueblos indígenas o afrodescendientes.

En atención a lo expuesto, la Defensoría de las Personas Mayores consideró oportuno realizar acción de intervención inmediata, para determinar el avance en el proceso de vacunación a personas mayores en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 Fase 1 y Fase 2, para garantizarles su derecho al acceso a la salud.

II. OBJETIVOS

Objetivo general

- Establecer el avance en el proceso de vacunación a personas mayores, en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; para garantizarles su derecho al acceso a la salud.

Objetivos específicos

- Identificar las acciones implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la vacunación de personas mayores residentes en centros para su atención y cuidado, en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación Fase 1.
- Identificar las acciones implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la vacunación de personas mayores, en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación Fase 2, incluyendo a las personas derechohabientes de los Centros de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP-.

III. HALLAZGOS

- a) El Departamento Médico de Servicios Técnicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, refirió a través de comunicación vía telefónica que, no pueden dar información sobre cuándo iniciarán a vacunar a las personas derechohabientes de 60 años y más, en virtud que dependen del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y, estando en la 1ra. Fase, únicamente están vacunando a personal de primera

línea; la estrategia de vacunación para este sector se llevará a cabo cuando les proporcionen las fechas y lineamientos para la segunda fase en la cual aparecen las personas mayores.

- b) Se realizó llamada telefónica al Sistema de Información Gerencial en Salud (SIGSA), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la finalidad de obtener información del Doctor Manolo Vicente Batz, por tener conocimiento que él se encuentra a cargo de realizar las coordinaciones relacionadas con la vacunación COVID-19; logrando comunicación con la señorita María Medina quién refirió ser asistente de esa área e indicó que se remitiera un correo electrónico, esto debido a que el Doctor en mención se mantenía en diferentes reuniones y era más factible que se realizara la comunicación vía correo electrónico el cual contestaría oportunamente, por lo que se realizó comunicación a través de correo electrónico con el doctor Manolo Vicente Batz, en donde se le solicitó que informara cuál era el protocolo o ruta a seguir para la vacunación de las personas mayores ya que varias de ellas se han acercado a la Defensoría con la inquietud que no saben nada al respecto, así también, se le hizo mención sobre la metodología para incluir a las personas mayores que están en los asilos; posteriormente se recibe respuesta en la cual informó lo siguiente: *“El plan nacional de vacunación contempla 4 fases en su ejecución. En la fase 1 se ha incluido a la población interna de asilos, el procedimiento para el registro de estas personas es a través de registro institucional; los responsables de estas instituciones deben solicitar usuario y contraseña al correo gestionusuarios@msp.gob.gt, luego se le remite cumplir con los requisitos, para luego remitir sus credenciales y podrán registrar tanto a los que atienden a los adultos mayores, así como a las personas internas. Para el caso de personas mayores de edad, de la población en general, en la fase 2 se tiene programada la vacunación a la población mayor de 70 años, seguido por los de 60 años. Se tiene programado iniciar con los registros a partir del 5 de abril del presente año, para lo cual se publicará el mecanismo de registro por persona individual”*.
- c) Se sostuvo comunicación vía telefónica con directores y encargados de nueve centros de atención o residencias para personas mayores, para conocer si llevaron a cabo los procedimientos solicitados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para vacunar a las personas mayores residentes, así como al personal que los atiende, por otra parte, conocer si ya fueron citados para su vacunación. En algunos centros informaron que sí cumplieron con el registro solicitado, pero están a la espera que les indiquen fecha, hora y lugar para llevar al personal y residentes. Otros centros de atención para personas mayores aún están pendientes de enviar

información para el registro correspondiente y manifestaron no tener información al respecto de cómo proceder o no han tenido comunicación con el Ministerio en mención.

- d) Indicaron en algunos de los hogares que recibieron visita de personal de los centros de salud, pero no actuaron de la misma manera, ya que en unos tomaron nota de los nombres de los residentes y del personal que los atiende; en otros casos solamente tomaron nota de la cantidad total de residentes y personal del hogar.
- e) En el Hogar El Sauce, ubicado en 2ª. calle 0-78 zona 2, Ciudad de Guatemala, informaron que el 01 de abril del año en curso, vacunaron a los residentes y al personal que los atiende. Explicaron que días antes, la persona encargada del hogar estuvo llegando al Ministerio de Salud hasta que fue atendida por personal del Sistema de Información Gerencial en Salud -SIGSA-, en donde le dieron su usuario y después la certificaron, presentándose nuevamente el 31 de marzo y le fue informado que llegaran al día siguiente para la vacunación, agregó que todo estuvo muy tranquilo y fueron bien atendidos, pero algunas de las personas que se encontraban haciendo cola no fueron vacunados porque no estaban registrados.
- f) También se tuvo conocimiento que personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se presentó a las instalaciones del Hogar Fray Rodrigo De La Cruz, ubicado en el Departamento de Sacatepéquez, los días 7, 8 y 9 de marzo de 2021, para vacunar a todos los residentes y al personal que los atiende, no pudieron aplicar la vacuna a 16 residentes por carecer del Documento Personal de Identificación, son personas que han sido abandonadas y no recuerdan cuando nacieron.
- g) Asimismo, en el Hogar Sor Herminia, ubicado en el Departamento de Quiché, indicaron que personal del Centro de Salud les entregó unos formularios para que registraran a los residentes y al personal para que enviaran esa información por correo electrónico del citado Ministerio, lo cual ya efectuaron, pero tienen la inquietud de cómo proceder con residentes de nuevo ingreso, específicamente si habrá disponibilidad de vacunas para ellos luego de que todos en ese hogar ya estén vacunados.

VI. CONCLUSIONES

- a) Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no le ha sido informado cuándo empezará la vacunación de personas mayores derechohabientes, en virtud que dependen del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por ser este ministerio la entidad rectora en el tema de vacunación contra COVID-19.
- b) Se evidencia desorganización en la ejecución de la Fase 1 y Fase 2 del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, puesto que únicamente han vacunado a algunos centros de atención a personas mayores, más no a la totalidad, de una forma ordenada, así como también el hecho de haber creado confusión en torno a la vacunación de personas comprendidas en la segunda fase, lo que en su momento provocó aglomeración de personas mayores en los centros de vacunación.
- c) En relación al proceso de registro para vacunación a personas mayores residentes de los establecimientos, se determina que no han procedido de igual forma con todos los centros, en virtud que algunos les han solicitado listados de personas y a otros no, personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se ha comunicado con algunos hogares y les ha sido informado el proceso y con otros no han tenido comunicación.
- d) Se concluye que no han procedido con la vacunación de forma igual con los centros de atención a personas mayores, en virtud que, en algunos hogares personal de salud se ha constituido y a otros les han dejado cita para que acudan a un centro de vacunación, por lo que es importante que se considere que las personas mayores tienen mayor grado de vulnerabilidad ante esta pandemia y no deben ser expuestas a acudir a centros de vacunación, así también se debe tomar en cuenta que en los hogares residen personas usuarias de silla de ruedas y personas con movilidad reducida.
- e) Las personas mayores que residen en el Hogar Fray Rodrigo de la Cruz, que no poseen Documento Personal de Identificación no han sido vacunadas, situación que es preocupante, pues se debe considerar que las personas mayores residentes no tienen la facilidad y recursos para obtener su Documento Personal de Identificación y no vedarles el derecho a acceder a la vacuna.

V. RECOMENDACIONES

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

- a) Que el Plan de Vacunación contemple que la comunicación de las autoridades de Gobierno sea a nivel nacional, para que no exista desinformación y que sea coherente con el nombre oficial de *"Plan Nacional de Vacunación"*.
- b) Realizar las gestiones necesarias de forma inmediata y oportuna, a efecto de hacer las coordinaciones interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que los derechohabientes estén debidamente informados sobre el procedimiento de vacunación.
- c) En el marco del Plan Nacional de Vacunación, que para las fases 1 y 2 se debe contemplar la vacunación de todas las Personas Mayores, a partir de los 60 años y más de edad, según está establecido en el Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, en su artículo 3.
- d) Que de manera inmediata y oportuna se hagan las debidas coordinaciones interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que los derechohabientes estén debidamente informados sobre el procedimiento de vacunación.
- e) Que para las fases 1 y 2 del Plan Nacional de Vacunación, se debe contemplar la vacunación de todas las Personas Mayores, a partir de los 60 años y más de edad, según está expresado legalmente en el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, artículo 3: "Definición, para los efectos de la presente ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad a aquellos que, careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo".
- f) Que las acciones de vacunación que se realicen, puedan llegar a las personas mayores con mayor vulnerabilidad, tales como: personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, personas privadas de libertad tanto hombres como mujeres y faciliten mecanismos de registro y vacunación para todas aquellas que no cuentan con Documento Personal de Identificación o que nunca se hayan registrado o bien realizar las coordinaciones necesarias con el Registro Nacional de

las Personas -RENAP- para la facilitación del Documento Personal de Identificación a las personas que carecen del mismo.

- g) Que los centros de vacunación sean lugares accesibles y se brinde una atención preferencial a las personas mayores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.
- h) Que los centros de vacunación sean lugares accesibles y se brinde una atención preferencial a las personas mayores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-

- a) Que se continúen con las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social respecto a la vacunación contra COVID-19 e informar de manera precisa a las personas derechohabientes de los Centros de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP- Pamplona, Zunil y Barranquilla, sobre el procedimiento de vacunación.
- b) Que de manera inmediata y oportuna se realicen las debidas coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social respecto a la vacunación contra COVID-19, e informar de manera precisa a las personas derechohabientes de los Centros de Atención Médico Integral para Pensionados - CAMIP- Pamplona, Zunil y Barranquilla, a efecto que las personas estén debidamente informadas sobre el procedimiento de vacunación.
- c) Que dentro de las coordinaciones que realice el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para la vacunación contra COVID-19, se tome en cuenta a personas de 60 años y más de edad, derechohabientes y con estatus de trabajador activo y que por consiguiente son afiliados a dicho instituto, considerando que, como personas mayores, tienen mayor grado de vulnerabilidad ante la Pandemia COVID-19.